OTROSÍ No. 10 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 02 BS 0087 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y OXISERVICIOS MD LTDA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No 71.663.944 de Medellín., en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 202420000003568-6 del 07 de mayo 2024 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE**, identificada con NIT 900.959.051-7"., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y por otra parte **JOSE MARTIN DALLOS ROCHA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19089285 de Bogotá D.C.., en su calidad de GERENTE de **OXISERVICIOS MD LTDA** con NIT 900771533-6, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Otrosí de **MODIFICACIÓN** al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** No. **02 BS 0087 2023** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019. Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, parcialmente modificada por la Resolución No. 053 del 31 de enero de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** No. **02 BS 0087 2023**, cuyo objeto es "ARRENDAR EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL EN SITIO POR COMPRESORES, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SECADORES, UNIDADES DE FILTRADO, SISTEMA DE MONITOREO Y REGISTRO DE DATOS, PARA EL HOSPITAL DE SANTA CLARA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE **e)** Que, de conformidad con el requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** No. **02 BS 0087 2023** según la siguiente justificación: "*la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente , se encuentra en visita de certificación de las buenas prácticas de manufactura del sistema de aire medicinal de la institución, durante la visita del INVIMA se encuentra que el contrato No 02 - BS - 0087-2023 en la cláusula de obligaciones especificas no cuenta con una obligación donde se argumente el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, el contrato que tiene por objeto "ARRENDAR EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL EN SITIO POR COMPRESORES, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SECADORES, UNIDADES DE FILTRADO, SISTEMA DE MONITOREO Y REGISTRO DE DATOS, PARA EL HOSPITAL DE SANTA CLARA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE, el contratista durante el arriendo ha generado mantenimientos preventivos y correctivos según el fabricante, pero no está formalizada la obligación donde se estipulen dichas actividades, durante la certificación se genera : "hallazgo 20, garantizar que se realice la evaluación a Oxiservicios MD Ltda. como proveedor de servicios de mantenimiento, puesto que solo se realiza como arrendatario de los equipos de producción ; así como, incluir dentro del contrato dicha actividad" para subsanar el hallazgo realizado por el equipo de certificación del INVIMA se requiere incluir la siguiente obligación especifica: Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos del sistema de aire medicinal, compresor, tanque de almacenamiento, unidades de filtrado, sistema de monitoreo, secadores, registrador de datos y demás elementos que hacen parte del arrendamiento con una periodicidad de mantenimientos según el manual del fabricante o por procedimientos de la institución*. " **f)** Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 152 del 18 de marzo de 2019, en su numeral 8.4.5. Requisitos generales para la modificación al contrato. Establece entre otros requisitos: - El Contrato celebrado debe encontrarse aún en ejecución. – Debe existir concertación y acuerdo previo con el (a) contratista sobre las condiciones en que se efectuará la modificación. – Deben señalarse de manera clara y precisa, las razones que dieron origen a la modificación, así como la convivencia y beneficio que obtendrá la

ESE de ser el caso. – Se mantendrá la esencia del contrato, si alterar el objeto del mismo. – Se mantendrán las condiciones que dieron origen a la selección del contratista. La solicitud de modificación realizada por el Supervisor del Contrato se ajusta a los criterios establecidos en la normativa de la Entidad, así las cosas, resulta procedente la suscripción del presente Otrosí. En cumplimiento de lo citado, se evidencia que la solicitud realizada por el Supervisor se ajusta a las condiciones dispuestas por la normatividad interna, por lo que se procede con la suscripción del presente Otrosí. **g)** Así las cosas, la Supervisión del Contrato realizó el análisis correspondiente, evidenciando que concurren los aspectos referidos, adicionalmente, esta modificación no supone la variación del objeto contractual, por lo que no altera la naturaleza del mismo y en su lugar permite la ejecución conforme a la dinámica del servicio. Lo expuesto, sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Subred. **h)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR:** Modificar parcialmente la CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LITERAL B ESPECÍFICAS: En el sentido de incluir la siguiente obligación: Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos del sistema de aire medicinal, compresor, tanque de almacenamiento, unidades de filtrado, sistema de monitoreo, secadores, registrador de datos y demás elementos que hacen parte del arrendamiento con una periodicidad de mantenimientos según el manual del fabricante o por procedimientos de la institución. Nota: Las condiciones no modificadas a través del presente Otrosí se mantienen en la forma en que se encuentran pactadas en el Contrato Inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA TERCERA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la reglamentan. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Valentina Molano – Profesional Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE V M
Revisó: Natalia Valderrama Hernandez –Referente Bienes y Servicios Dirección de Contratación-Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE CNVP
Aprobó: María Lorena Rojas Van Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo – Asesor Jurídico Agente Especial Interventor – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE